

# ORDENANZA Nº 12614

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA  
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE**

## **ORDENANZA**

### **OBSERVATORIO MUNICIPAL DE GERIÁTRICOS**

**Art. 1.º:** Créase el Observatorio Municipal de Geriátricos que funcionará como órgano de consulta, colaboración y participación cuya función será la de articular la observación metodológica de los geriátricos, hogares de ancianos, residencias para ancianos y hostales de larga estadía de adultos mayores (holepam) e impulsar mejoras políticas referidas al adulto mayor.

**Art. 2.º:** El Observatorio Municipal de Geriátricos tendrá entre sus principales objetivos:

- a) Realizar una observación metodológica del estado de los geriátricos y residencias para ancianos.
- b) Analizar y abordar la problemática de los geriátricos desde una perspectiva interdisciplinaria, que permita una mejor comprensión y que constituya un marco orientativo para la toma de decisiones en la materia.
- c) Elaborar informes periódicos, estudios e investigaciones.
- d) Promover la articulación y coparticipación con actores vinculados a la temática.
- e) Facilitar a las familias, parientes a cargo y adulto mayor un centro de atención para los reclamos y denuncias entre las instituciones detalladas en el Art. 1º y el adulto mayor, en defensa de sus derechos.

**Art. 3.º:** El Observatorio Municipal de Geriátricos estará a cargo de un coordinador designado por el Departamento Ejecutivo Municipal. Serán integrantes miembros de las Secretarías de Gobierno y de Desarrollo Social de la Municipalidad, área de Control y Habilitaciones del Municipio, Consejo Municipal de Adultos Mayores - Ordenanza Nº 11.107, Defensoría del Pueblo, Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia, Defensa del

ORDENANZA Nº **12614**

Consumidor, Dirección de Adultos Mayores de la Provincia, Ministerios de Desarrollo Social y de Salud, PAMI, pudiendo convocarse a distintas asociaciones vinculadas al adulto mayor quienes articularan las acciones y estudios de investigación sobre la temática.

**Art. 4.º:** Las funciones del Observatorio serán recolectar datos que sirvan como herramientas para la toma de decisiones atinentes a los geriátricos y residencias para ancianos, promoviendo la elaboración, análisis y difusión de información sobre ellos en el ámbito de la ciudad.

**Art. 5.º:** El Observatorio contará con un centro de atención de denuncia ciudadana para que de un modo ágil y seguro, la familia y parientes a cargo puedan concentrar las distintas denuncias y reclamos relacionadas entre éstas instituciones y el Adulto Mayor, pudiendo también realizarlas a través del 0800-777-5000 de Denuncia Ciudadana.

**Art. 6.º:** El Observatorio Municipal de Geriátricos deberá presentar en forma semestral, un informe circunstanciado de las tareas realizadas, al Honorable Concejo Municipal.

**Art. 7.º:** Todos los miembros del Observatorio desempeñarán su cargo a título honorífico, sin que en ningún caso puedan percibir remuneración alguna por el desempeño de sus funciones.

**Art. 8.º:** Los gastos que demanda el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente.

**Art. 9.º:** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la presente Ordenanza, dentro de los treinta (30) días de promulgada.

**Art. 10.º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

**SALA DE SESIONES, 19 de diciembre de 2018.-**

**Presidente: Sr. Sebastián Atilio Alberto Pignata**  
**Secretario Legislativo: Abog. Mariano Manuel Bär**

Expte. CO-0062-01545556-1 (PC)